

de los Huertos y al Oeste que linda con Fernando Fariño Márquez y Camino de Fiscallo. Libre de cargas y gravámenes. Tal y como se describe aparece inscrito en pleno dominio a favor del Ayuntamiento de Rosal de la Frontera, por compra a Jacinto Ramírez y su esposa D^{ña} Isabel da Rosario de Encarnación, según escritura otorgada el día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco y ante el Notario de Cortegana, D. José Luis Chacón Llorente, la cual motivó la inscripción 1^ª, al folio 147, finca 2.219, del tomo 1.070, libro 20 de Rosal de la Frontera.

4. SEVILLA

4.1. Lebrija. Expte: SE-88/020-AUT

Fincas cedidas por el Ayuntamiento de Lebrija.

Urbana: Finca D del polígono 1 del Plan Parcial Z.4 «San Benito», con una superficie de ochocientos cincuenta y dos metros y ochenta y dos centímetros cuadrados. Linda al norte, Barriado Soleao; Sur, calle Perú; Este, calle Chile y Oeste, calle Venezuela. Libre de cargas. La extensa es la 1^ª de la finca 20.501 al folio 156 del tomo 1.296 del Archivo, Libro 373 de Lebrija del Registro de la Propiedad de Utrera.

Urbana. Finca E del polígono 1 del Plan Parcial Z.4 «San Benito», con una superficie de seiscientos noventa y ocho metros y treinta y un centímetros cuadrados. Linda, al Norte, barriada Soleao; Sur, calle Perú; Este, calle Venezuela y Oeste, calle Paraguy. Libre de cargas. La extensa es la 1^ª de la finca 20.501, al folio 156, del tomo 1.296 del Archivo, Libro 373 de Lebrija del Registro de la Propiedad de Utrera.

Urbana. Finca F1 del polígono 1 del Plan Parcial Z.4 «San Benito», con una superficie de noventa y siete metros y cincuenta y seis centímetros cuadrados. Linda, al Norte, calle Bolivia; Sur, finca F2 que se adjudica al Ayuntamiento de Lebrija; Este, calle Chile y Oeste, barriada Soleao. Libre de cargas. La extensa es la 1^ª, de la finca 20.501, al folio 156, del tomo 1.296 del Archivo, Libro 373 de Lebrija del Registro de la Propiedad de Utrera.

4.2. Castilblanco de los Arroyos. Expte: SE-89/020-AUT

Finca cedida por el Ayuntamiento de Castilblanca de los Arroyos.

Urbana: Terrenos denominados El Cabecillo, en término de Castilblanco de los Arroyos, con una superficie de tres mil doce metros cuadrados. Linda al norte, con Arroya de las Huertas; al sur, con el campo de fútbol; al este, con Urbanización Veinte Viviendas; y al oeste, con Camino del Ronquillo. Libre de cargas. Inscrito en el Registro de la Propiedad del Distrito número tres de Sevilla, finca 4.567, al folio 212 del tomo 1.477, libro 58 de Castilblanco de los Arroyos.

4.3. Utrera. Expte: SE-89/05-AS

Finca cedida por el Ayuntamiento de Utrera.

Urbana: Casa situada en esta ciudad en la Plaza Ximénez Sandoval, numerada con el diez de gobierno, que hace un solo edificio, destinado a Cuartel de Caballería, mide una extensión superficial de mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados, lindando por sus cuatro lados con vía pública, o sea situada en el centro de la citada plaza, con forma regular. Libre de cargas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera, finca 6.369, al folio 200, del tomo 605, libro 193 de Utrera.

ACUERDO de 17 de noviembre de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Vicar (Almería).

Por el Excmo. Ayuntamiento de Vicar se elevó a la Consejería de Obras Públicas y Transportes expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Vicar, aprobado inicialmente con fecha 6 de abril de 1989 y provisionalmente el 29 de septiembre de 1989, a los efectos de su tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, texto legal vigente en el momento de formulación del expediente, por cuanto la Modificación tiene por objeto cambiar

la calificación de la parte sur de una zona verde por una calificación de equipamiento social, con la intención de construir una iglesia y salones parroquiales.

Según lo dispuesto en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, vigente en la tramitación del expediente y derogado posteriormente por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la presente Modificación cuenta con el informe favorable del Consejero de Obras Públicas y Transportes, concretado en acuerdo de 4 de mayo de 1992, así como Dictamen del Consejo de Estado de fecha 17 de septiembre de 1992.

En virtud de ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 1/1992 y el artículo 4.a) del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo de Estado y previo deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de noviembre de 1992.

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Vicar que tiene por objeto cambiar la calificación de la parte sur de una zona verde por una calificación de equipamiento social, con la intención de construir una iglesia y salones parroquiales, por cuanto su tramitación, contenido y determinaciones son conforme a la vigente legislación urbanística.

2. Facultar al Consejero de Obras Públicas y Transportes para que dicte cuantas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Almería, a los efectos previstos en el artículo 124 de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 1/1992 y se notificará al Ayuntamiento de Vicar y a los interesados.

Contra el presente Acuerdo, en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de cinco viviendas del grupo de ciento quince que se construyen en El Llano de Mariscal (Málaga). (MA-91/010-C).

El Artículo 6^º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, establece la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, en su sesión celebrada el día 14 de julio de 1992, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 5 viviendas del grupo de 115 que se construyen en el Llano de Mariscal (Málaga), al amparo del expediente MA-91/010-C.

Con la Actuación Singular propuesta se pretende el realojamiento de ancianos que vivan solos y que necesiten de asistencia profesional cualificada.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación 5 viviendas del grupo de 115 que se construyen en el Llano de Mariscal (Málaga), al amparo del expediente MA-91/010-C.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de noviembre de 1992.- El Director General, José María Verdú Valencia.

Normas específicas de adjudicación en régimen de arrendamiento del grupo de 5 viviendas del grupo de 115 que se construyen en El Llano de Mariscal (Málaga), al amparo del expediente MA-91/010-C.

Primera: Será adjudicatario de las viviendas el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, que se gestionará a través de su Área de Bienestar Social.

Segunda: El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

Tercera: Corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda aprobar definitivamente esta adjudicación.

Cuarta: Las resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda, serán recurribles en alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCION de 7 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1590/89, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de Sentencia dictada con fecha 20 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1590/89, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Taboada Camacho, en representación de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra sendas resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 13 de enero de 1989 y 31 de mayo de 1989, que se confirman en todos sus extremos por entenderlos ajustados a Derecho; sin expreso pronunciamiento en materia de costas.

Sevilla, 7 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1706/89, interpuesto por ARCO, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1706/89, promovido por ARCO, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Dª Mª Paz Calva Pancorbo, en nombre y representación de la Compañía Mercantil ARCOSA, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de 26 de mayo de 1989 que desestimó la alzada y confirmó otra de la Delegación Provincial de Granada, de 3 de enero de 1989 que, aceptando la propuesta efectuada en el acta de infracción levantada a la sociedad recurrente por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, el día 17 de julio de 1988 (Nº H-1645/88), le impuso una sanción de multa de cincuenta mil pesetas, por una infracción laboral grave, apreciada en grado medio, debemos confirmar y confirmamos el mencionado octo por estar ajustada a Derecho, sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 7 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1708/89, interpuesto por PRONSUR, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1708/89, promovido por PRONSUR, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Rechazando la causa de inadmisibilidad y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Dª Mª Paz Calvo Pancorbo, en nombre y representación de la Compañía Mercantil PRONSUR, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de 17 de mayo de 1989, que desestimó la alzada y confirmó otra de la Delegación Provincial de Granada de 1 de marzo de 1989 que, aceptando la propuesta efectuada en el acta de infracción levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a la recurrente en fecha 20 de octubre de 1988 (Nº 2179/88) le impuso una sanción de multa de cien mil pesetas, por una infracción laboral grave, apreciada en grado máximo, debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en consecuencia, se deja sin efecto la sanción impuesta, sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 7 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2044/89, interpuesto por don Francisco López Rodríguez.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo